Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR Nº 750 /2014

Asunción, 20 de octubre de 2014.-

POR LA QUE SE RECTIFICA EL ARTICULO 2º DE LA RESOLUCIÓN PR Nº 700/2014 DE FECHA 30 DE SETIEMBRE DE 2014 – ADJUDICACION DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 40/2014 "ADQUISICION DE RODAMIENTOS VARIOS".-

VISTO: La Ley Nº 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.), la Ley Nº 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo" modificatoria de la Carta Orgánica de la I.N.C., la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, la Ley Nº 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" su Decreto Reglamentario Nº 8127/2000 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley Nº 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", la Ley Nº 5142/2014, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014", su Decreto Reglamentario Nº 1100/2014, el Decreto Nº 73 de fecha 20 de agosto de 2013 "Por el cual se nombra al Señor Jorge Luís Méndez Cuevas, como Presidente de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.)", el Informe Complementario del Comité de Evaluación Nº 91/2014 referente al proceso de la Licitación Pública Nacional Nº 40/2014 **"Adquisición de Rodamientos Varios"**; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR Nº 700/2014 de fecha 30 de setiembre de 2014, se dispuso la adjudicación del proceso de la Licitación Pública Nacional Nº 40/2014, en base al análisis y consideraciones del Informe del Comité de Evaluación Nº 86/2014 del 25/09/14;

Que, a través del Informe Complementario Nº 91/2014 el Comité de Evaluación señala que resulta necesaria la rectificación del Informe de Evaluación, puesto que al tiempo de establecer los ítems declarados desiertos se observa un error, por lo cual se procede a corregir el listado y en consecuencia eleva a consideración el pedido de rectificación del Art. 2º de la Resolución PR Nº 700/2014 del 30/09/2014;

Que, en base a estos antecedentes corresponde rectificar el Artículo 2º de la Resolución aludida;

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23º de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento"

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1º **Rectificar** el Articulo 2º de la Resolución PR Nº 700/2014 de fecha 30 de setiembre de 2014, en base al Informe Complementario del Comité de Evaluación Nº 91/2014, el cual queda redactado como sigue:----------

"Art. 2º **DECLARAR DESIERTO** los ítems Nº 4 – 6 – 211 – 226 – 256, en los términos del inciso a), y el ítem Nº 42 en base al inciso b) del Artículo 30º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Art. 2º **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, los trámites que correspondan para las comunicaciones de rigor.----------

Art. 3º **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Ing. Manuel A. Karalo
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

I. NING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
Presidente